



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2002

Número 49

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3063 1986 Orden de 11 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de servicios, opciones personal de servicios, código EFX01C-1, personal subalterno, código EFX03C-3 y ayudante de oficios, código EFX02C-2 de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3064 1991 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, finca «Lo Segura», a solicitud de su Ayuntamiento.
- 3066 1987 Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se determina el número de ejemplares reproductores hembras ofertados y se abre el plazo de presentación para el presente año, para la cesión de hembras reproductoras de la raza porcina autóctona «Chato Murciano».

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3067 1988 Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 3072 2043 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística con cargo al programa 751C de la Dirección General de Promoción Turística, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.
- 3077 2044 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios y proyectos para el desarrollo y ordenación del litoral y de costas con cargo al programa 432B de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.
- 3082 2045 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos con cargo al Programa 751C de la Dirección General de Promoción Turística de los presupuestos generales de la Región de Murcia para el año 2002.
- 3088 2046 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos con cargo al programa 751D de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Sanidad y Consumo**
- 3093 1720 Expediente sancionador número 137/2001.
 3093 1721 Expediente sancionador número 141/2001.
 3093 1722 Expediente sancionador número 134/2001.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 3094 1723 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
 3094 1724 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
 3094 1990 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
- 3095 1725 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
- 3095 1686 Expediente propuesta de caducidad del aprovechamiento hidroeléctrico de El Chorro.
 3096 1726 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes S=1-20 S.5, y S=1-20 S.6.
 3096 1727 Pago de justiprecio definitivo. Expediente P=25-2 S.2.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
- 3097 1760 Juicio ejecutivo 506/1991.
- Instrucción número Uno de Cieza**
- 3097 1775 Juicio de faltas número 203/01.
- Primera Instancia número Tres de Lorca**
- 3097 1762 Ejecución hipotecaria 121/2001.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
- 3098 2042 Suspensión de pagos 121/2001.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 3098 1764 Ejecución hipotecaria 915/2001.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
- 3099 1759 Juicio verbal 540/2001.
- De lo Social número Seis de Murcia**
- 3099 1765 Autos número 96/2001. Ejecución número 57/2001.
 3100 1767 Procedimiento número 3/2002. Cédula de citación.
 3100 1766 Procedimiento número 7/2002. Cédula de citación.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
- 3100 1758 Ejecución hipotecaria 127/2000.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
- 3100 1761 Expediente de dominio. Exceso de cabida 547/2001.
 3101 1763 Juicio ejecutivo número 428/2000.
- Instrucción número Dos de Totana**
- 3101 1768 Juicio de faltas número 208/99 bis.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**
- 3102 1774 Juicio de faltas número 148/00.
 3103 1772 Juicio de faltas número 50/99.
 3105 1771 Juicio de faltas número 135/99.
 3105 1770 Juicio de faltas número 67/99.
 3106 1769 Juicio de faltas número 130/99.

Pág.

IV. Administración Local

- Abarán**
- 3108 1977 Construcción de vivienda en paraje de La Máquina.
- Alcantarilla**
- 3108 1982 Exposición pública de solicitud de edificación en suelo no urbanizable.
- Archena**
- 3108 1756 Aprobado el presupuesto general municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2002.
- Bullas**
- 3108 1983 Apertura Industria de elaboración de productos cárnicos.
 3108 1744 Aprobado inicialmente el padrón de tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura del cuarto trimestre del año 2001.
- Fortuna**
- 3109 1978 Aprobación inicial del Plan Parcial de la Finca El Castillejo, Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación.
 3109 2033 Aprobación inicial de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación del Subpolígono 3 de la Urbanización «El Reloj».
- Fuente Álamo de Murcia**
- 3109 1745 Cuenta General del ejercicio 1999.
- Jumilla**
- 3109 1752 Adjudicación del contrato de la obra «Edificación rural Cañada del Judío, II fase».
 3109 1751 Adjudicación del contrato de prestación de servicios «Empresas de Albañilería».
- Las Torres de Cotillas**
- 3110 1753 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Urbanización del Polígono de ejecución- 1 (P.E.-1) de Las Torres de Cotillas.
- La Unión**
- 3110 1749 Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un «Plan Director del Antiguo Mercado Público de La Unión».
- Librilla**
- 3111 1985 Proyecto de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla.
 3111 1755 Aprobada ordenanza reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia.
 3111 1754 Exposición pública del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2000.
- Lorca**
- 3111 2032 Acondicionamiento de nuevas instalaciones en sótano del Complejo Deportivo Europa.
 3112 2119 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública autorización de uso del suelo.
 3112 1734 Gerencia de Urbanismo. Mantenimiento de inmuebles.
 3113 1735 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
 3113 1736 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
 3113 1733 Notificación expediente de orden de ejecución n.º O.E. 7/02.
- Mazarrón**
- 3114 1748 Estudio de Detalle de la parcela 1-A del Plan Parcial Cuatro Plumas.
- Molina de Segura**
- 3114 1747 Cuenta General del ejercicio 1999.
- Murcia**
- 3114 1743 Gerencia de Urbanismo. Anuncio.
 3114 1730 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.
 3114 1731 Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer mediante promoción interna cinco plazas de educador.
 3115 2029 Gestión Tributaria. Vehículos.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Notaría de D.ª Virginia Pastor Cruz**
- 3116 1803 Acta de notoriedad.
- Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**
- 3116 2027 Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria.
- URBAMUSA Urbanizadora Municipal, S.A.**
- 3116 2028 Contratación de obras. Rehabilitación del edificio histórico «Cuartel de Artillería». Subsanación de errores en la clasificación del anuncio de 12-02-02, página 2339.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1986 Orden de 11 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de servicios, opciones personal de servicios, código EFX01C-1, personal subalterno, código EFX03C-3 y ayudante de oficios, código EFX02C-2 de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opciones Personal de Servicios, Personal Subalterno y Ayudantes de Oficios de la Administración Regional por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 156, de 7 de julio de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO. Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 100 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 20 de abril de 2002, a las 17:30 horas, en la Facultad de Economía y Empresa, Facultad de Matemáticas y Aulario General y Aulario Giner de los Ríos, sitos en el Campus Universitario de Espinardo, con la siguiente distribución:

OPCIONES DE PERSONAL DE SERVICIOS Y AYUDANTES DE OFICIOS:

- Facultad de Economía y Empresa, incluidas las personas del turno de minusvalía de la Opción Personal de Servicios.

OPCIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO:

- Aulario Giner de los Ríos, los opositores con apellidos comprendidos entre la letra A y la L, ambas inclusive.

- Facultad de Matemáticas y Aulario General, los opositores con apellidos comprendidos entre la letra M y la Z, ambas inclusive, incluidas las personas del turno de minusvalía.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de febrero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D., (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1991 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, finca «Lo Segura», a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 519/01, seguido al AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, con domicilio en Parque de la Compañía, s/n, 30500-Molina de Segura (MURCIA), con C.I.F: P-3002700-G, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en su Anexo I, punto 9.a), correspondiente a un proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, finca «Lo Segura», para una transformación del uso del suelo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de junio de 2001 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 13 de septiembre de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 264, del miércoles 14 de noviembre de 2001) al objeto de

determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, finca «Lo Segura», en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, finca «Lo Segura», en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento, para la transformación del uso del suelo.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Al término de la ejecución de las obras proyectadas, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 30 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

De igual forma se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental. Además se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

1. Con carácter general:

a) Debido a la elevada valía ecológica, hidrológica y paisajística de la zona colindante al sur de la modificación (Rambla Setenil), es preciso que a la hora de definir las correspondientes áreas de actuación se identifiquen, describan y valoren las afecciones e impactos que la Modificación Puntual pretendida puede suponer en dicha Rambla, en particular en cuanto al régimen hidrológico, medio biótico y paisajístico, defendiendo con detalle las medidas correctoras previstas.

b) Se manifiesta la necesidad, preventiva, de realizar una ordenación de sectores que posibilite el retranqueo, al menos 100 metros hacia el norte, de la zona edificable (linde

sur con la Rambla Setenil), puesto que la Modificación Puntual propuesta sitúa suelo urbanizable justo en la cuerda o división de aguas de dicha rambla, puede suponer una afección irreversible a los valores ambientales de dicho paraje.

2. Protección del sistema hidrogeológico:

a) La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación de las aguas residuales domésticas que conecte con el sistema de depuración del municipio de Molina de Segura, siendo tratadas éstas en la actual EDAR de Molina de Segura.

b) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, estas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas.

c) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, estos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3. Protección del suelo:

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4. Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, estas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

c) Se garantizará en todo momento el cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

5. Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

6. Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

b) Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro de la zona a recalificar.

7. Protección de la atmósfera:

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

8. Programa de Vigilancia Ambiental:

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1987 Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se determina el número de ejemplares reproductores hembras ofertados y se abre el plazo de presentación para el presente año, para la cesión de hembras reproductoras de la raza porcina autóctona «Chato Murciano».

La Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2000, por la que se regula la cesión de material genético y hembras reproductoras, de la raza porcina autóctona «Chato Murciano», establecía en su artículo 6 con respecto al plazo de presentación de solicitudes que «En años sucesivos, con una periodicidad anual y durante seis años se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, mediante la oportuna Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en la

que se especificará el número de ejemplares reproductores hembras ofertados, debidamente identificados y agrupados en lotes homogéneos».

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Número de ejemplares reproductores hembras ofertados

Se ofertan para la cesión mediante convenio administrativo 10 lotes de 4 cerdas cada uno, con la siguiente identificación:

Lote 1:

1 cerda n.º 0957 de unos 110 kg. De peso vivo
1 cerda n.º 1232 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 1434 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2694 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 2:

1 cerda n.º 0962 de unos 110 kg. De peso vivo
1 cerda n.º 1233 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 0482 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2768 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 3:

1 cerda n.º 0961 de unos 110 kg. De peso vivo
1 cerda n.º 1247 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 0481 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2764 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 4:

1 cerda n.º 1438 de unos 110 kg. De peso vivo
1 cerda n.º 1678 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2695 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2773 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 5:

1 cerda n.º 0968 de unos 110 kg. De peso vivo
1 cerda n.º 1431 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2774 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 0480 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 6:1 cerda n.º 0441 de unos 110 kg. de peso vivo

1 cerda n.º 1432 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 1611 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2754 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 7:

1 cerda n.º 0963 de unos 110 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 1433 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2769 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2756 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 8:

1 cerda n.º 0975 de unos 110 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 1249 de unos 80 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 2692 de unos 50 kg. de peso vivo
1 cerda n.º 0485 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 9:

- 1 cerda n.º 0951 de unos 110 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 1234 de unos 80 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 2484 de unos 50 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 2766 de unos 40 kg. de peso vivo

Lote 10:

- 1 cerda n.º 2680 de unos 60 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 1235 de unos 60 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 2688 de unos 60 kg. de peso vivo
- 1 cerda n.º 1440 de unos 60 kg. de peso vivo

Segundo.- Solicitud y plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el anexo II de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2000, (BORM n.º 274 de 25 de noviembre de 2000), y se presentarán, en el Registro General de esta Consejería o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1988 Orden de 15 de febrero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría.

El Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia las competencias relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia, como núcleo de convivencia solidaria en el que todos sus miembros puedan conseguir su pleno desarrollo.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considerando a la familia institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, se propone la realización de actuaciones que contribuyan a

afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a aquellas familias con hijos nacidos de parto múltiple cuya economía familiar se ha visto notablemente afectada por este hecho, así como a aquellas familias que tienen un elevado número de hijos y su situación económica es precaria, por lo que se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento de concesión de las subvenciones a las que son destinados.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de honor y de segunda categoría, para colaborar en los gastos ocasionados por este hecho.

Artículo 2. Gastos objeto de ayuda.

Serán objeto de estas ayudas los siguientes gastos:

- a) Alimentación.
- b) Vestido (Textil y Calzado).
- c) Farmacia.
- d) Empleada/o de hogar.
- e) Guardería.
- f) Higiénico-sanitarios.
- g) Accesorios de puericultura.

Artículo 3 .Créditos Presupuestarios.

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto 12.02.313M.481.12, proyecto presupuestario nº 12047, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, por un importe de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253'03 euros).

Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- Las familias que tengan hijos nacidos de parto múltiple, considerando como tales a los efectos de esta convocatoria, el parto de tres hijos como mínimo.
- Las familias numerosas de honor (a partir de 10 hijos).
- Las familias numerosas de segunda categoría (de 7 a 9 hijos).
- Las familias numerosas con 6 hijos, cuando ambos padres sean calificados como minusválidos

Artículo 5. Requisitos.

Para ser beneficiarias de estas ayudas, las familias tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.- Cuando sea por parto múltiple:

- Tener un mínimo de trillizos.
- Que los hijos nacidos del parto múltiple sean menores de dieciocho años.
- Residir en la Comunidad Autónoma de Murcia, como mínimo desde hace un año.

2.- Cuando sea por familia numerosa:

- Ser familia numerosa de categoría honor o de 2ª categoría.
- Residir en la Comunidad Autónoma de Murcia, como mínimo desde hace un año.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Serán prioritarias las familias con mayor número de hijos.
- b) Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar dividido por el número de miembros (renta per cápita).

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de esta ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de La Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma

reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud se acompañara autorización expresa del interesado que permita requerir, a la correspondiente Administración, la siguiente información:

- Declaración de la Renta referida al año 2001.
- En su caso, Declaración de la Renta complementaria referida al mismo año.
- Comprobación de cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificado de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia y, en su caso, del Título de Familia Numerosa.
- c) Presupuesto de gastos por cada uno de los conceptos para los que se pida la ayuda.
- d) Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Evaluación considere necesaria.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes, corresponderá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de las familias solicitantes de los requisitos formales y materiales de

carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al Consejero de Trabajo y Política Social. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como de aquéllas para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en derecho.

Artículo 12. Concesión.

Será requisito para conceder las ayudas convocadas por la presente Orden, el que quede acreditado en el expediente que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante notificación a las interesadas, de la Orden del Consejero de Trabajo y Política Social, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia al que hace referencia el artículo 11.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado al interesado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en su momento en la Ley de

Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias.

Las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

2. Cumplir, en su caso, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el Artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia,

establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Justificación y Pago.

1) El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2) Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas o documento utilizado para el pago, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, fecha y el recibí. Dichas facturas o documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque, en su caso.

b) En el supuesto de que se haya obtenido subvención para el pago de empleada/o de hogar, deberá presentarse su Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3) Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, se presentarán como máximo en el mes de enero de 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia

BORM

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL A FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE HONOR Y DE 2ª CATEGORÍA.**

SOLICITANTE :

N.I.F. , Domicilio

Localidad , C.P. Tf. .

Entidad Bancaria Sucursal Localidad

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Descripción:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Coste total de los gastos:
- b) Otras subvenciones solicitadas:
- c) Otras subvenciones concedidas:
- d) Ayuda que se solicita:

La persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Trabajo y Política Social y las que se derivan de lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Título II, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Ayudas y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

, a de de 2002

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2043 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística con cargo al programa 751C de la Dirección General de Promoción Turística, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figura el concepto presupuestario 774, del programa 751C del presupuesto de gastos (sección 19, servicio 03) transferencias de capital a empresas privadas, para la mejora de la calidad en los establecimientos del sector turístico que se adhieran al Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE), o a cualquier otro sistema de calidad reconocido como válido para este sector.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (TRLH) (B.O.R.M. nº. 50, de 1 de marzo de 2000), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto 31145 «Actuaciones mejora calidad y promoción directa».

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a configurar a la Región de Murcia como un destino turístico que destaque por la calidad de sus establecimientos (hoteles, alojamientos rurales, campings, restaurantes, agencias de viajes, etc.).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas privadas, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la mejora, calidad y promoción del sector turístico, que se adhieran al Sistema de Calidad Turístico Español o a cualquier otro sistema de calidad reconocido como válido para este sector.

2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas privadas titulares de establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2002.

3.- Las actuaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud además de acompañar la documentación exigida por el artículo 4.2, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad y demás extremos indicados en el artículo 9.3. Dicha realización deberá haberse producido dentro del período subvencionable.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.-

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 774 de la Sección 19 Servicio 03 Programa 751C de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, por importe de 180.304 €.

2.- Las cuantías de las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actuaciones en activos fijos en materia de turismo que tengan relación con:

- Inversiones en bienes inventariables o no, excepto las correspondientes a obras y reparaciones dirigidas a la implantación de un sistema de aseguramiento de gestión de la calidad en establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia.

- Realización de auditorías externas de Q/ISO 9000 e ISO 14000 EMAS.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante, debidamente compulsada.

b) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el solicitante, en su caso.

c) Ejemplar del proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificado de la entidad bancaria referido a la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

f) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplir con la legislación turística en vigor.

g) Solicitud o protocolo de adhesión al Sistema de Calidad Turístico u otro reconocido como válido para el sector turístico.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.- Podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a. El grado de innovación en materia de calidad que la acción contenga.

b. Nivel de implicación de la propiedad o dirección del establecimiento en la implantación del sistema de calidad en el mismo.

c. Asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la entidad solicitante.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento y propuesta de concesión.-

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario Sectorial de Turismo, y formada, además, por los titulares de las Direcciones Generales de Infraestructuras de Turismo y de Promoción Turística, y tres funcionarios de los Centros Directivos con competencias en materia de Turismo, uno de los cuales actuará como secretario y todos ellos designados por el Presidente de la Comisión.

4.- A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución, que será elevado al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio por el Secretario Sectorial de Turismo.

Artículo 7.- Resolución y notificación.-

1.- El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, a la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 6.2. de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 8.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.-

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las subvenciones concedidas se realizará en forma de pago único y posteriormente a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá realizar el pago en forma anticipada, a solicitud del beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación previa presentación del correspondiente aval en las condiciones establecidas por el TRLH, y en aquellos casos en que la Consejería lo estime pertinente, circunstancia esta que deberá quedar expresamente recogida en la Orden de concesión. Se establecerá necesariamente la garantía antes citada en el supuesto de anticipos, pendientes de justificar, cuyo importe acumulado sea superior a 60.101,21€ (10.000.000 pesetas)

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130, de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 15 de noviembre de 2002, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Breve memoria de la actuación realizada.

b) Facturas originales o compulsadas, acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables.

4.- El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante del movimiento en la cuenta bancaria.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

6.- En el supuesto previsto en el artículo 1.4 de la presente Orden, de actuación realizada previamente a esta convocatoria, el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, previa comprobación y acreditación de los extremos exigidos en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá de ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización, si procede, justificadamente.

b.- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente o entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d.- Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e.- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 20 del TRLH, en los siguientes casos previstos en el artículo 68 del mismo:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Ayudas minimis.-

Según lo establecido por el Reglamento de la Comunidad Europea 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 89 del Tratado CE a las ayudas minimis, el importe total de las distintas ayudas concedidas a un mismo beneficiario en concepto de ayudas minimis, no será superior a 100.000 euros (16.638.600 pesetas) durante un periodo de tres años. Por lo que:

- Se informará en la Orden de concesión a la empresa beneficiaria del carácter de minimis de la ayuda.

- Se deberá de recibir información de las empresas de otras ayudas de minimis concedidas durante los últimos tres años.

- Se comprobará detenidamente que la nueva ayuda de minimis no exceda del límite máximo para este tipo de ayudas.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.-

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio publicará de conformidad con el artículo 62.6 del TRLH, las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., nº, CP....., teléfono....., FAX....., en su caso en representación de....., y el Código de Cuenta Cliente a la que transferir la subvención solicitada en caso de que se conceda es de la entidad bancaria.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Breve descripción de la actuación:

.....

B) Lugar de realización:.....

C) Fecha de realización:.....

D) Total presupuesto previsto:.....

Recursos propios.:.....

Importe que solicita:.....

Otras ayudas:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

.....de.....de 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA
ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2002.

D....., por si o en representación de
..... y en
calidad de..... de dicha entidad, ante la
Consejería e Turismo y Ordenación del Territorio:

DECLARA que.....(1) se ha solicitado otras ayudas económicas
para.....
.....(2) de otros entes públicos o privados, nacionales o
internacionales.

A)Ente al que se ha solicitado:.....
Importe:.....
Solicitada / Concedida (3)

B)Ente al que se ha solicitado:.....
Importe:.....
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería
de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado
que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.d) de la Orden de
fecha..... de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora
de las ayudas a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora en
calidad y promoción directa, así como del artículo 67 del Decreto Legislativo
1/1999, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de
Hacienda de la Región de Murcia.

En....., a.....de.....de 2002

FIRMA

- (1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y B)
para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc., si fuese necesario.
(2) Actuación para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que proceda.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2044 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios y proyectos para el desarrollo y ordenación del litoral y de costas con cargo al programa 432B de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

En el ejercicio de las competencias que, en materia de ordenación del territorio y costas, tiene atribuidas esta Consejería creada por el Decreto nº 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la realización de estudios y elaboración de proyectos relativos al desarrollo del litoral y zonas costeras, incluidos en los respectivos términos municipales y, con este criterio, se han previsto en la sección 14 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2002 a Corporaciones Locales, para la realización de estudios y proyectos para el desarrollo y ordenación del litoral y costas de la Región de Murcia.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia cuyos términos municipales incluyan en todo o en parte zonas de litoral o costas, y que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluídas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2002.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 766 de la Sección 14, Servicio 05, Programa 432B de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, por un importe de 300.506 €.

2. La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el 75 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables la realización de Estudios y Proyectos para el desarrollo y ordenación del litoral y costas, existentes en el término municipal respectivo y, específicamente, las siguientes:

1.º Redacción de planes relativos a la ordenación del litoral y playas.

2.º Redacción de planes de ordenación y homogeneización de fachadas marítimas para adecuación del planeamiento a las disposiciones legales, y normativa y directrices en materia de ordenación del territorio, urbanismo y costas.

3.º Redacción de proyectos sobre actuaciones competencias de los Ayuntamientos con arreglo a lo dispuesto en la legislación de costas

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, 4 de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del interventor municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

d) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implicase la realización de obras: memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) Si el proyecto a realizar estuviese vinculado a actuaciones que sean competencia de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, será necesario presentar informe favorable de la citada Dirección General, o de la Demarcación de Costas de Murcia acerca de la viabilidad económica y técnica del mismo.

g) Código de Identificación Fiscal de la Corporación y número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Criterios de concesión.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El interés y la calidad del proyecto presentado en el desarrollo y ordenación del litoral y costas.

b) Repercusión social y económica del mismo en el respectivo término municipal, así como el número de beneficiarios de la actuación.

c) El número y características de los kilómetros afectados por la actuación.

d) El porcentaje que, sobre el presupuesto total del gasto, aporte la respectiva Corporación Local.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretendan con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se producirán los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por una Comisión de Valoración, la cual elaborará las propuestas de adjudicación.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

- Vocales: Subdirector General Ordenación del Territorio y Costas y Jefe del Servicio de Costas.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, designado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7. Resolución y notificación.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio

concediendo o denegando la subvención, previa propuesta de la Comisión citada en el artículo anterior, que irá suscrita por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

2. Dicha resolución deberá adoptarse y notificarse dentro de un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 8. Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M nº 130 de 7-6-86) los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2002, aportando para ello la documentación siguiente:

A) Informe de las actividades subvencionadas a realizar.

B) Certificación expedida por el interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

3.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación del interventor municipal acreditativa de la realización del mismo.

4.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio antes del 31 de diciembre del año 2002, la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

5.- En las actuaciones que se ejecuten, deberá figurar de forma visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad Autónoma, así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procediera justificadamente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 20 del citado Decreto Legislativo, en los siguientes casos previstos en el artículo 68 del mismo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I
ORDENACIÓN DEL LITORAL-CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio, a efectos de notificación, en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento: _____, y la Entidad bancaria _____ Oficina _____ Cuenta Cliente: _____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actuación a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuestas, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

.....de..... de 2002

FIRMA

ANEXO II

ORDENACIÓN DEL LITORAL-CORPORACIONES LOCALES

D. _____ en representación del Ayuntamiento de _____, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas: DECLARA que _____(1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2)

de los entes públicos o privados, nacionales o internacionales siguientes:

- A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
- B) Ente: _____
Importe: _____ Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.c) de la Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a Corporaciones Locales en materia de ordenación del litoral así como en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____, a _____ de _____ de 2002,
EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc., si fuese necesario.

(2) Actuación, para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que proceda.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2045 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos con cargo al Programa 751C de la Dirección General de Promoción Turística de los presupuestos generales de la Región de Murcia para el año 2002.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figura el concepto presupuestario 484, del programa 751 C del presupuesto de gastos (sección 19, servicio 03) transferencias de capital a instituciones sin ánimo de lucro para el apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº. 50, de 1 de marzo de 2000), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos con las especialidades derivadas de la naturaleza de los destinatarios.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a promocionar las manifestaciones de interés turístico dentro y fuera de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2002 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión de manifestaciones populares, fiestas, festivales y otros acontecimientos de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos

legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2002.

4.- Las actuaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud, además de acompañar la documentación exigida por el artículo 4.2, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad y demás extremos indicados en el artículo 9.3. Siempre y en todo caso, deberán haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.-

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 484 de la Sección 19 Servicio 03 Programa 751C de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, en cuantía de 120.202 €.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrán cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquéllas con declaración de interés turístico nacional o regional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

- a) La organización, desarrollo y promoción de las Fiestas de Interés Turístico, declaradas como tales.
- b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.
- c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

Artículo 4. – Presentación de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud de quien ostente la representación de la entidad interesada, según modelo que

se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante debidamente compulsada así como certificación acreditativa de su representación en la entidad interesada, en su caso.

b) Ejemplar del proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar, facturas proforma.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de aquélla (20 dígitos) y su titular.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cumplir con la legislación turística en vigor.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.- Podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Criterios de Concesión.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes será el siguiente:

a. La declaración de Interés Turístico Nacional o Regional de la Fiesta o evento.

b. El grado de esfuerzo promocional.

c. La tradición y arraigo.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá a la Entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario Sectorial de Turismo, y formada, además, por los titulares de las Direcciones Generales de Infraestructuras de Turismo y de Promoción Turística, y tres funcionarios de los Centros Directivos con competencias en materia de Turismo, uno de los cuales actuará como secretario y nombrados todos ellos por el Presidente de la Comisión.

4.- A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por la Comisión de Evaluación, la cual elaborará las propuestas de adjudicación.

Artículo 7.- Resolución y notificación.-

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio concediendo o denegando la subvención, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que ira suscrita por la Directora General de Promoción Turística.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 6.2. de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.-

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las subvenciones concedidas se realizará en forma de pago único y posteriormente a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá realizar el pago en forma anticipada, a solicitud del beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio podrá, en aquellos casos que lo estime pertinente, condicionar el pago anticipado a la ejecución y justificación a la previa presentación del correspondiente aval en las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/1999 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, circunstancia esta que deberá quedar expresamente recogida en la Orden de concesión. Se establecerá necesariamente la garantía antes citada en el supuesto de anticipos, pendientes de justificar, cuyo importe acumulado sea superior a 60.101,21€ (10.000.000 pesetas)

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del citado Decreto Legislativo y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130, de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de marzo del año 2003, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Breve memoria de la actuación realizada.

B) Facturas originales o documentos equivalentes por valor del importe subvencionado, donde conste que el pago se ha realizado

4.- Los justificantes del gasto y su pago deberán ajustarse a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, le sean aplicables.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan dicho cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

6.- En el supuesto contemplado en el artículo 1.4 de la presente Orden, de actuación realizada previamente a esta convocatoria, el pago se realizará mediante transferencia, previa comprobación y acreditación de los extremos exigidos en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá de ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización, si procede justificadamente.

b.- Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d.- Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, en su caso.

e.- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Según la naturaleza de las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso según el titular de la actuación subvencionada.

3.- En los casos en que la Consejería lo estime pertinente se podrá imponer como condición para el otorgamiento de la subvención que la entidad beneficiaria haga ostensible durante el desarrollo del evento subvencionado la marca y el logotipo de «Murcia Turística» en los términos que se determinen en la propia Orden de concesión. Dicha obligación podrá también estipularse a través del oportuno convenio subvencional, en el que quede estipulada como contraprestación de la entidad beneficiaria.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 20 del citado Decreto Legislativo 1/1999, en los siguientes casos previstos en el artículo 68 del mismo:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.-

Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio publicará de conformidad con el artículo 62.6 del repetido Decreto Legislativo 1/1999, las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Colección **Normativa Autonómica BORM**

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

BORM

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº, CP....., teléfono, FAX, en su caso, en representación de, y el Código de Cuenta Cliente a la que transferir la subvención solicitada en caso de que se conceda es, de la entidad bancaria

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Breve descripción de la actuación:

.....

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que solicita:

Otras ayudas:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE
TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2002

D., por sí o en representación de
..... y en calidad de de dicha
entidad, ante la Consejería e Turismo y Ordenación del Territorio:

DECLARA que (1) se ha solicitado otras ayudas económicas para
..... (2) de otros entes públicos o
privados, nacionales o internacionales.

A) Ente al que se ha solicitado:
Importe:
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente al que se ha solicitado:
Importe:
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.c) de la Orden de fecha 22 de febrero de 2002 de la Consejería
de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a instituciones sin animo de lucro con destino al apoyo de
fiestas populares y otros eventos turísticos, así como del artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero por el que
se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En, a de de 2002

FIRMA

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C),
D), etc., si fuese necesario.

(2) Actuación para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que proceda.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

2046 Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos con cargo al programa 751D de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figura el concepto presupuestario 764, del programa 751D del presupuesto de gastos (sección 19, servicio 04) transferencias de capital a Corporaciones Locales, para desarrollo de los planes de infraestructuras y equipamientos turísticos.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº. 50, de 1 de marzo de 2000), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos con las especialidades derivadas de la naturaleza de los destinatarios.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones de desarrollo del Plan de Infraestructuras Turísticas y que contribuyan a mejorar los destinos turísticos de la Región de Murcia, de conformidad con las Directrices de Desarrollo Turístico Sostenible.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2002 a Entidades Locales, para la realización de proyectos y obra de infraestructuras y equipamientos turísticos. Serán igualmente subvencionables los estudios y planes de viabilidad previo, así como la adquisición de suelo para la implantación de las actuaciones.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo

subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2002.

4.- Las actuaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud, además de acompañar la documentación exigida por el artículo 4.2, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad y demás extremos indicados en el artículo 9.3. En todo caso, dicha actividad deberá haberse realizado dentro del periodo subvencionable.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.-

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 764 de la Sección 19, Servicio 04, Programa 751D, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, por importe de 1.839.000 €.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo del Plan de Infraestructuras Turísticas y que contribuyan a mejorar los destinos turísticos de la Región de Murcia, y específicamente las siguientes:

- Proyectos de obras, estudios y planes de viabilidad, así como cualquier instrumento técnico necesario y complementario para definir las actuaciones subvencionables.

- Obras e instalaciones de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico.

- Costes de adquisición de suelo para implantación de la actuación.

Artículo 4. – Presentación de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud del Presidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con

indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación del interventor municipal, u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita la ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Si el cumplimiento de la actuación propuesta implicase la realización de obras, se acompañará memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) Certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionables, en su caso.

Cuando las obras de infraestructura y equipamientos se realicen en dominio público marítimo-terrestre deberá aportar la Entidad Local la previa autorización de la autoridad competente en materia de costas.

g) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local y certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.- Podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Criterios de Concesión.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- El interés y la calidad del proyecto presentado.
- La adecuación de las actuaciones a los Planes de Ordenación de Playas o Fachadas Marítimas aprobados por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
- La repercusión social y económica de la actuación en el término municipal, así como el número de beneficiarios de la actuación.
- El porcentaje que, sobre el presupuesto total de gasto, aporte la respectiva Corporación Local.
- Aquellas actuaciones que sean evaluadas de notable proyección turística para el futuro.
- Las actuaciones que puedan favorecer el turismo en las áreas turísticas consolidadas o emergentes y contribuyan a la desestacionalización.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento y propuesta de concesión.-

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección

General de Infraestructuras de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá a la Entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario Sectorial de Turismo, y formada, además, por los titulares de las Direcciones Generales de Infraestructuras de Turismo y de Promoción Turística, y tres funcionarios de los Centros Directivos con competencias en materia de Turismo, uno de los cuales actuará como secretario, designados todos ellos por el Presidente de la Comisión.

4.- A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por la Comisión de Evaluación, la cual elaborará las propuestas de adjudicación.

Artículo 7.- Resolución y notificación.-

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio concediendo o denegando la subvención, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que ira suscrita por el Director General de Infraestructuras de Turismo.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 6.2. de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá esta otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.-

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, y anticipadamente a la justificación de las mismas, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM nº 130, de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de marzo del año 2003, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el interventor municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de este.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y la cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

4.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables y a aquéllas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación del intervención municipal, u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

6.- En el supuesto previsto en el artículo 1.4 de la presente Orden de actuación realizada previamente a esta convocatoria, el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, previa comprobación y acreditación de los extremos exigidos en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá de ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización, si procede justificadamente.

b.- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d.- Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e.- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y del logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.-

Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del citado Decreto Legislativo.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio publicará de conformidad con el artículo 62.6 del repetido texto legal, las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE FECHA.22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D....., Presidente de la Entidad....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., nº, CP....., teléfono....., FAX....., siendo el CIF del Ayuntamiento....., y el Código de Cuenta Cliente a la que transferir la subvención solicitada en caso de que se conceda es, de la entidad bancaria.....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Breve descripción de la actuación:

.....

B) Lugar de realización:.....

C) Fecha de realización:.....

D) Total presupuesto previsto:.....

Recursos propios:.....

Importe que solicita:.....

Otras ayudas:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio,. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Febrero , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

.....de.....de 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA
ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2002

D....., en representación de
..... y en
calidad de..... de dicha entidad, ante la
Consejería e Turismo y Ordenación del Territorio:

DECLARA que.....(1) se ha solicitado otras ayudas económicas
para.....
.....(2) de los entes públicos o privados, nacionales o
internacionales siguientes:

A) Ente al que se ha solicitado:.....
Importe:.....
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente al que se ha solicitado:.....
Importe:.....
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería
de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado
que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.c) de la Orden de
fecha..... de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora
de las ayudas a Corporaciones Locales con destino a Infraestructuras y
equipamientos turísticos, así como del artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999,
de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda
de la Región de Murcia.

En....., a.....de.....de 2002

FIRMA

- (1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y B)
para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc., si fuese necesario.
(2) Actuación para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que proceda.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

1720 Expediente sancionador número 137/2001.

Por el presente, se hace saber a Manuel Garcia Gonzalez, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, Urb. Las Brisas, 30370-LA MANGA, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D^a. Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D^a M^a. Carmen Serrano Sánchez, con el número 137/2001, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento
Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.5, 5.2, 10, 12, del R.D. R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts.: 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 2.d), 4, del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 1 y 3 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando Calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio (BOE 15-7-83), como LEVES, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 Euros, (500.000.- ptas. QUINIENTAS MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1721 Expediente sancionador número 141/2001.

Por el presente, se hace saber a M^a. Concepción Costa Hernández, cuyo último domicilio conocido es Dr. Jesús Quesada Sanz, 30005-MURCIA, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de

Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D^a. Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D^a M^a. Carmen Serrano Sánchez, con el número 141/2001, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento
Hechos tipificados en:

Arts.: 3.5, 6.2, 10, 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts. 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 3, 4, Capítulo V, apartado a), Capítulo IX, apartados 2. 3 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 1 y 3 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Arts.: 1^o y 2^o del R.D. 1254/1991, de 2 de agosto, (BOE 3-08-1991), por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.

Estando Calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVES, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 Euros, (500.000.- ptas. QUINIENTAS MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1722 Expediente sancionador número 134/2001.

Por el presente, se hace saber a BLANCO VALENTI, S.L., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía de la Manga, Urb. Las Sirenas, 30370-LA MANGA, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D^a. Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D^a M^a. Carmen Serrano Sánchez, con el número 134/2001, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento
Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 6.2, 10, 12, del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts.: 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4, 5, Capítulo VIII, apartado: 1, Capítulo IX, apartados, 2, 3, 4 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 1 y 3 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, y Art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

*Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2ª, como posibles infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 Euros hasta 15.025,30 Euros, (500.001.- Ptas. QUINIENTAS MIL UNA PESETAS), hasta 2.500.000.- Ptas. (DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.*

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1723 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 492/2001. Construcción de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar, en paraje El Caño, del término municipal de Yecla. Promovido por Soriano Puche, José Fulgencio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las

alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1724 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 503/2001. Construcción de cambio de uso de nave agrícola a vivienda unifamiliar, en paraje Cañada del Pulpillo, polígono 104, parcela 2-A, del término municipal de Yecla. Promovido por Martínez Ponte, Marcial Asensio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1990 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 505/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje El Rasillo del término municipal de Yecla. Promovido por Pico Domínguez, Roberto.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

1725 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Dengra, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Trovador Miguel Marín, 1-1.º A, Alcantarilla, se procedió con fecha 25-06-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia, 21 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número Cinco de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio número 569, seguido en esta Unidad contra el deudor don Manuel López Dengra, por el concepto de certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal: 1006565, recargo de apremio: 201313, costas y gastos previstos de 100.000 euros, que ya le han sido notificados legalmente; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

Finca número 14.546, tomo 1.689, libro 176, folio 55, descrita en nota adjunta remitida por este Registro.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, doña Yolanda Graña Sierra, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; y se expide, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

En Murcia, 25 de junio de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Medio Ambiente
 Confederación Hidrográfica del Segura

1686 Expediente propuesta de caducidad del aprovechamiento hidroeléctrico de El Chorro.

En este Organismo se tramita expediente de Propuesta de caducidad del aprovechamiento hidroeléctrico de El Chorro, sito en la ciudad de Blanca (Murcia), en base a considerar que la central se encuentra en ruinas desde hace muchos años y darse por tanto las condiciones que para declarar la caducidad se establecen en el artículo 161 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: de oficio.

Referencia: I.N.F. 378/01.

Titular del Aprovechamiento: Iberdrola, S.A.

Tipo de Recurso: Hidroeléctrico.

Potencia: 144 kw.

Año puesta en servicio: 1.909.

Lugar o paraje: Junto casco urbano de Blanca.

Término municipal y provincia: Blanca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1726 Pago de justiprecio definitivo. Expedientes S=1-20 S.5, y S=1-20 S.6.

EXPEDIENTES: S=1-20 S.5, Y S=1-20 S.6

CLAVES: 07.831.025/3124, 07.831.025/3126

OBRA: PROYECTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS. PIEZOMETRIA, HIDROMETRIA Y CALIDAD. CUENCA DEL SEGURA.

EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 11.
EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 13.
TERMINO MUNICIPAL: MURCIA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 04.02.02, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del reglamento de 26 de Abril de 1.957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Murcia.
Día: 8.
Mes: Marzo.
Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo EL TITULO DE PROPIEDAD DE LA FINCA y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

Murcia, 5 de febrero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1727 Pago de justiprecio definitivo. Expediente P=25-2 S.2.

EXPEDIENTES: P=25-2 S.2.

CLAVES: 07.100.181

OBRA: Proyecto 08/92 de las presas de las Ramblas de Torregorda y Seca Salada y del encauzamiento de la Rambla de Abanilla al Río Segura. Presa de Torregorda. Expediente segregado de la finca número 2.

Término municipal: Santomera (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 1 de febrero de 2002, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del Justiprecio Definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Santomera.

Día: 5.

Mes: Marzo.

Hora: 12.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1760 Juicio ejecutivo 506/1991.

Número de identificación único: 30016 1 0500933/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 506/1991.

Sobre Otras materias.

De Banco Zaragozano, S.A.

Procurador señor Joaquín Ortega Parra.

Contra don Pedro Giménez Rubio, don José Jiménez Parra, doña María Cruz Rubio Martínez.

Procuradora señora Luisa Abellán Rubio.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 506/1991, a instancia de Banco Zaragozano, S.A. contra Pedro Giménez Rubio, José Jiménez Parra, María Cruz Rubio Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 25 de abril de 2002 a las 11 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Cartagena.

Bienes y objeto de subasta y valor:

1.- Finca registral número 66.263, folio 215, libro 764, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Valor subasta: 12.020,24 euros.

2.- Finca registral número 18.864, folio 73, libro 247, Sección 3.ª del Registro de la Propiedad Cartagena Uno.

Valor subasta: 3.005,06 euros.

3.- Finca registral número 9.861, folio 51, libro 740, sección 3.ª del Registro de la Propiedad Cartagena Uno.

Valor subasta: 601,01 euros.

Dado en Cartagena, 30 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Cieza

1775 Juicio de faltas número 203/01.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que el juicio de faltas 203/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Concepción Ferrer Moya, Juez de Instrucción de Cieza ha visto los presentes autos de juicio de faltas

seguidos en este Juzgado con el número 203/01 sobre lesiones, en las que han sido denunciante Abderraim Jadir y denunciados Habib Behkhti y Sefiane Ameer, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por el señor don Alfonso Alcaraz Mellado y por pronuncia en nombre del Rey la presente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Fhabib Bekhti y a Sefiane Ameer como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1Cp, la pena de multa a cada uno de ellos, de un mes a razón de 1.000 pesetas (6 euros) cuota día, sin indemnización al no reclamar el denunciante. Con condena en costas al condenado.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la LOPJ.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, siguientes a la última notificación, a interponer en este mismo órgano para su resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial que por turno corresponda constituido en Tribunal unipersonal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Habib Bekhti y a Sefiane Ameer, actualmente en paradero desconocido, la cual se inserta en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1762 Ejecución hipotecaria 121/2001.

N.I.G.: 30024 1 300768/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 121/2001.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: don José María Ferrer Artes.

Contra: don Marcelo Fabián Alves Lorenzo, doña Rossana Mariela Alves Lorenzo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con número 121/2001, a instancia de la Caja de Ahorros del mediterráneo contra Rossana Mariela Alves Lorenzo y Marcelo Fabián Alves Lorenzo, sobre la reclamación de la cantidad de 4.101.618 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Finca registral número 68, vivienda en planta primera, tipo G, escalera 2, puerta 3. Forma parte de un edificio sito en Águilas, sin número de gobierno, de la Avenida Calvo Sotelo. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro metros y catorce decímetros cuadrados y una útil de noventa y cinco metros y setenta y tres decímetros

cuadrados, según la cédula de calificación definitiva, la superficie construida es de ciento veintisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados y la útil de noventa y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza lavadero y terrazas a fachadas. Linda a derecha entrando, Este y fondo, Norte, zona ajardinada, izquierda, Oeste, apartamento número sesenta y nueve, frente, Sur zona ajardinada, ascensor y rellano de escalera, por donde tiene su entrada.

Inscripción al tomo 2.094, folio 76, finca número 27.727, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad de Águilas.

Tipo subasta catorce millones doscientas cincuenta mil quinientas cincuenta pesetas, 14.250.550 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Corregidor, 5, el día 2 de abril de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA, sucursal de esta ciudad, número 3071 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Lorca, 21 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2042 Suspensión de pagos 121/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0200215/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 121/2001.

Sobre suspensión de pa
gos.

De Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L.

Procurador señor José Julio Navarro Fuentes.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado al número 121/01 a instancias de la mercantil «Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L.», se ha declarado legalmente concluido el mismo, por no haberse reunido «quórum» suficiente de créditos para la celebración de la Junta de Acreedores.

Dado en Murcia, 20 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1764 Ejecución hipotecaria 915/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0401457/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 915/2001.

Sobre Otras materias.

De Citibank España, S.A.

Procurador señor Francisco Aledo Martínez.

Contra don Miguel Ángel Aroca Ruiz, doña María del Mar Rubio Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 915/2001 a instancia de Citibank España, S.A. contra Miguel Ángel Aroca Ruiz, María del Mar Rubio Martínez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 15.781 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, tomo 255, libro 215, folio 87.

Valorada en 10.186.000 pesetas/61.219,09 euros.

Urbana: Situada en la tercera planta de pisos del edificio sito en término de Alcantarilla, Barrio de Campoamor y su calle de Alfonso X El Sabio, s/n., con acceso desde la calle a través del zaguán y escalera común.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, edificio Dimóvil 3.ª planta el día 22 de abril de 2002, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Murcia, 23 de enero de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**1759 Juicio verbal 540/2001.**

Número de identificación único: 30030 1 0800688/2001.
Juicio verbal 540/2001.

Sobre juicio verbal.

De doña María Dolores Ruipérez Noguera.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Juan Espinosa Bastida.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2001. Cuyo fallo es del tenor literal siguiente «Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de doña María Dolores Ruipérez Noguera, contra don Juan Espinosa Bastida, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico vigente sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 11, libro 374, tomo 2.504, folio 44, finca 26.679 propiedad del actor por el abono de la cantidad de 53 pesetas que quedan consignadas en este Juzgado a disposición de la demandada por estar la misma en paradero desconocido, por lo que debo ordenar y ordeno la cancelación de la mencionada carga, librando a tal efecto mandamiento al Registro de la Propiedad Seis de Murcia, al que se incorporará testimonio literal de la presente sentencia, con expresión de firmeza a los fines indicados. Todo ello sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través, de escrito presentado, en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la L.E. Civil para su conocimiento y fallo en la Audiencia Provincial de Murcia». Firmado M. Ángel Larrosa Magistrado Juez.-Firma ilegible.

Y, para que sirva de notificación y a los herederos desconocidos de doña María Dolores Ruipérez Noguera, Juan Espinosa Bastida se expide la presente en Murcia, 30 de enero de 2002.

El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia**1765 Autos número 96/2001. Ejecución número 57/2001.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 57/2001, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Francisco Revert García y Josefa Zúñiga Román, contra Yedauto, S.L., por un principal de 19.421,35 euros (3.231.452 ptas), más 3.305,55 euros (550.000 ptas) para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de Yedauto, S.L., cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Descripción: Turismo Opel Corsa 1.3 S, matrícula MU-7022-AJ.

Valoración: 50.000 pesetas.

Precintado y depositado en Depósito Municipal del Ayuntamiento de Villena (Alicante), calle Rosalía de Castro.

Descripción: Carretilla elevadora Nissan PF 1104, matrícula MU-3506-AM.

Valoración: 600.000 pesetas.

Descripción: Fiat Fiorino C, matrícula MU-8169-BC.

Valoración: 175.000 pesetas.

Descripción: Renault R-19 TSE, matrícula MU-8190-AJ.

Valoración: 50.000 pesetas.

Descripción: Renault R-6, matrícula MU-114377.

Valoración: 10.000 pesetas.

Descripción: Opes Corsa 1.6 GI, matrícula A-6498-BF.

Valoración: 50.000 pesetas.

Descripción: Seat 131, 2.5 D, matrícula MU-2892-U.

Valoración: 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Única subasta: Se celebrará el 11 de abril de 2002, a las 12 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, sito en calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil (a excepción de los sábados), a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera: Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el artículo 647 de la L.E.C. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en el BBVA, el 20% del valor inicial.

Segunda: Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera: El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el edicto que se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultadas por quienes estén interesados.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1767 Procedimiento número 3/2002. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 3/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Blas José Bolta Redko contra la empresa Transformación de Aditivos, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día ocho de marzo a las doce y veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transformación de Aditivos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 8 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1766 Procedimiento número 7/2002. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 7/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Belmonte Sánchez contra la empresa Aránzazu García Sánchez, Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día dieciséis de abril a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aránzazu García Sánchez, Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 8 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1758 Ejecución hipotecaria 127/2000.

Número de identificación único: 30035 1 0100240/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 127/2000.

Sobre Otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Julián López Barba, doña Luisa Alonso López.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 127/2000, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Julián López Barba, Luisa Alonso López en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes hipotecados que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de junio a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes y objeto de subasta y valor:

Urbana: Uno-B. Local comercial situado en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, calle Silva Muñoz, número 23. Tiene una superficie de 155 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier Dos, finca número 17.150, folio 171, tomo 973, libro 300 de Pinatar.

Valor a efectos de subasta: 12.517.645 pesetas.

Dado en San Javier, 28 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

1761 Expediente de dominio. Exceso de cabida 547/2001.

Número de identificación único: 30039 1 0100362/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 547/2001.

Sobre Otras materias.

De doña Ana Gallego Guillermo, don Juan Solano Guillermo, doña Concepción Gallego Guillermo, don Fernando Lorente López.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 547/2001 a instancia de Ana Gallego Guillermo, Juan Solano Guillermo, Concepción Gallego Guillermo, Fernando Lorente López, expediente de dominio para la declaración de mayor cabida de las siguientes fincas: 23.651 y 102.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 4 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

1763 Juicio ejecutivo número 428/2000.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 428/00, a instancia de Salvador Quijada Martínez, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra calzados Montes, S.L., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 626.763 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar.

Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Calzados Montes, S.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Salvador Quijada Martínez, de la cantidad 626.763 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente.

En Totana, 24 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Totana

1768 Juicio de faltas número 208/99 bis.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Pedro Martínez Vicente contra Manuel Alberto Carvalho Nuronho sobre daños.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Murcia el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Alberto Carvalho Noronha Martínez, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Sentencia

En la ciudad de Totana, 28 de marzo de 2000.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto, en funciones de Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 208/99 bis, sobre falta de daños y en el que han sido parte como denunciante don Pedro Martínez Vicente y como denunciado don Manuel Alberto Carvalho Noronha Martínez, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por don Pedro Martínez Vicente ante el Cuartel de la Guardia Civil de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral, previa citación de las partes, tuvo lugar el pasado día 27 de marzo de 2000, no compareciendo ni el denunciante ni el denunciado pese a constar su citación en legal forma. Abierto el acto por el Juzgado, el Ministerio

Fiscal, en su informe interesó sentencia absolutoria del denunciado por falta de prueba de los hechos, todo ello con expresa declaración de oficio de las costas procesales. Tras lo cual se declararon las actuaciones concluidas para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

Hechos probados

ÚNICO.- Es probado y así se declara que don Pedro Martínez Vicente compareció en el Cuartel de la Guardia Civil de Alhama de Murcia, a fin de denunciar que el día 11 de enero de 1999 tuvo conocimiento sobre las 23.30 horas de que una persona había producido daños en una máquina expendedora de bebidas refrescantes que poseía arrendada en la Avenida de España, frente a un bar de su propiedad. Por informe elaborado por el Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón se hizo constar que personado en el lugar de los hechos, resultaba que junto a la máquina expendedora se encontraba el denunciado don Manuel Alberto Carvalho Noronha Martínez.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los hechos que han quedado probados no son constitutivos de infracción penal alguna atribuible al denunciado, por cuanto al no ratificar la denuncia el denunciante al no haber comparecido al acto del juicio no se ha practicado prueba alguna avalatoria de su versión de los hechos, por lo que no se ha desvirtuado el principio de presunción de inocencia previsto en el artículo 24 de la Constitución Española de 1978, y que ampara al denunciado, por lo que procede dictar sentencia absolutoria a su favor.

SEGUNDO.- Por imperativo del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a don Manuel Alberto Carvalho Noronha Martínez, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. señor Magistrado que corresponda de los de la Excmo. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1774 Juicio de faltas número 148/00.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico contra Abderrahman El Madi sobre orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Murcia el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a Aderrahman El Madi, de la falta contra el orden público de realización de una actividad careciendo de seguro de responsabilidad civil que le fue imputada, al haber prescrito la misma, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales producidas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido. Doy fe y certifico que en la causa indicada a continuación consta lo siguiente:

Juicio de faltas número 148/00.

Denunciante: Ministerio Fiscal.

Denunciado: Abderrahman El Madi.

Sentencia

En Totana, 23 de octubre de 2000.

Vistas por mí, don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido, las actuaciones de juicio de faltas número 148/00, que se siguen en este Juzgado en virtud de atestado, en las que intervienen como denunciante el Ministerio Fiscal y como denunciado Abderrahman El Madi, y dicto esta sentencia sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Este juicio de faltas se inició en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico.

SEGUNDO.- Después de la tramitación legal pertinente, se señaló día y hora para la celebración del juicio de faltas correspondiente, al cual concurrieron el Ministerio Fiscal y el resto de las partes enunciadas en el encabezamiento de esta resolución.

TERCERO.- Después de la citación previa de las partes, el día 23 de octubre de 2000 se celebró el acto del juicio. Comparecieron las partes que figuran en el acta, exponiendo lo que consideraron más conveniente a sus pretensiones.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado las garantías procesales y el resto de prescripciones legales.

Hechos probados

ÚNICO.- Del conjunto de las actuaciones practicadas y/o reproducidas en el acto del juicio oral resulta probado y así expresamente se declara que Abderrahman El Madi el día 11 de diciembre de 1999 conducía el turismo Ford Fiesta AU-36761 sin el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Valorada la prueba practicada en el acto del juicio, según lo que disponen los artículos 741 y 973 de la LECr, se consideran acreditados los anteriores hechos declarados probados. En efecto, se llega a esta conclusión después de considerar las declaraciones que hicieron en el acto del juicio, ratificando y dando explicaciones sobre denuncia, de lo que se desprende la veracidad de la infracción cometida.

SEGUNDO.- La conducta de la persona denunciada es legalmente constitutiva de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal vigente, por lo que es procedente condenarla.

TERCERO.- Ha de imponerse la pena de multa de un mes. Esta pena se impone, atendida la poca gravedad de los hechos. Se fija, pues, una cuota diaria de 200 pesetas, entendiéndose esta cifra apropiada visto que se desconoce el volumen de ingresos exacto del denunciado. A los efectos de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 50 del Código Penal, se establece que el pago de la multa impuesta se efectúe dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento de pago que se haga al denunciado una vez sea firme esta resolución. El pago se tendrá que consignar, dentro del término señalado, o bien íntegramente o bien de manera fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado. Se le advertirá que en caso de no satisfacer la multa impuesta, voluntariamente o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, la cual se podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 53.2 del Código Penal sobre la posibilidad de cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

CUARTO.- Aunque, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 y 119 del Código Penal vigente, la responsabilidad civil también atañe a cualquier responsable que lo sea penalmente, no es procedente hacer ninguna declaración expresa respecto a eso.

QUINTO.- Conforme a lo que prevé el artículo 124 del Código Penal, los costes procesales se imponen por ley a los responsables criminalmente de todo delito o falta.

Fallo

En consideración a los hechos expuestos, a los fundamentos jurídicos aducidos y a los demás de general y pertinente aplicación,

DECIDO:

1. Condenar a Abderrahman El Madi como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, a la

pena de multa de treinta días, a razón de 200 pesetas diarias. El cumplimiento se tendrá que efectuar dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento de pago a la persona denunciada, lo que tendrá lugar una vez sea firme esta resolución. El pago se habrá de consignar, entro del término señalado, o bien íntegramente o bien de manera fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado. Se le advertirá que en caso de no satisfacer la multa impuesta, voluntariamente o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, la cual se podrá cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 53.2 del Código Penal sobre la posibilidad de cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

2. Imponer las costas a la de costas a la persona condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoseles saber que, contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante escrito que se habrá de presentar en la secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo que disponen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1772 Juicio de faltas número 50/99.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Guardia Civil Puerto de Mazarrón contra José Francisco Romero Carrasco sobre estafa.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo condenar y condeno a don José Francisco Romero Carrasco, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 500 pesetas, en total 15.000 pesetas, cantidades que deberá abonar, como máximo, al término del antedicho plazo y de una sola vez, con arresto sustitutorio de n día por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de las costas procesales producidas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Juicio de faltas número 50/99.

Sentencia

En Totana, 23 de mayo de 2000.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto, en funciones de Juez del Juzgado número Dos de los de Totana, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 50/99, sobre falta de estafa y en el que han sido parte, como denunciado don José Francisco Romero Carrasco, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de ellos y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puerto de Mazarrón, por presuntas estafas.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral, previa citación de las partes, tuvo lugar el pasado día 22 de mayo de 2000, compareciendo el Guardia Civil del Puerto de Mazarrón con D.N.I. número 45.272.500, no compareciendo el denunciado pese a constar su citación en legal forma por medio de edictos. Abierto el acto y ratificado el denunciante, se practicaron todas las pruebas que propuestas fueron admitidas con el resultado que constan en el acta. El Ministerio Fiscal, en su informe, solicitó se dictara una sentencia condenatoria para el denunciado como autor de una falta de hurto del artículo 6231, interesando la imposición al mismo de l apena de multa de un mes, a razón de 1.000 pesetas día y que se establezca en caso de impago arresto sustitutorio, todo ello con expresa imposición de las costas procesales.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

Hechos probados

ÚNICO.- Es probado y así se declara que en el paseo Marítimo de Mazarrón, en las cabinas telefónicas que allí se encuentran se apreció que en las ranuras de entradas de las monedas existían en una de ellas un alambre introducido un trozo de lámina de radiografías, haciendo canal, en forma de cuña, que obstaculizaba la bajada de las monedas hasta el monedero de la cabina, asimismo se apreció en otras dos cabinas la existencia de dos láminas más. En las inmediaciones de las citadas cabinas se encontraba don José Francisco Romero Carrasco, el cual cacheado y registrado por los funcionarios de la Guardia Civil, le fueron hallados dos trozos de láminas de plástico de radiografías, en forma de cuña de entre 12 a 14 centímetros de longitud, que hacen canales una vez doblados, así como un trozo de alambre idéntico a los que han sido extraídos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal. De la expresada falta es autor don José Francisco Romero Carrasco, conforme a los artículos 28 y concordantes del Código Penal, por su participación directa, material y voluntaria en los hechos constitutivos del tipo penal. La prueba de cargo viene constituida no solo por el hecho de no comparecer al acto del juicio de faltas, sino fundamentalmente por haber sido encontrado en su poder dos trozos de láminas de plásticos de radiografías así como también un trozo de alambre idéntico al extraído de la cabina, sin que resulte creíble sus manifestaciones de que estaba llamando a un hermano y que llevaba las dos láminas para recuperar el dinero introducido por la ranura, por lo que estaban llevando a cabo una actividad constitutiva de hurto al actuar con ánimo de lucro, tomando las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

SEGUNDO.- Dado que la pena correspondiente consiste en multa y que se establece por esta resolución se imponga por periodo de un mes, y en aplicación del artículo 50 del Código Penal, procede establecer la cuota diaria a abonar por el condenado, atendiendo a su caudal económico y a cargas familiares, la misma se establece en la cantidad de 500 pesetas, día, en total 15.000 pesetas para el denunciado, que deberá satisfacer como máximo, al término del plazo antedicho y de una sola vez. Y en consideración a lo dispuesto en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, se le hace saber que se podrá establecer la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

TERCERO.- Por imperativo del artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede imponer las costas procesales al denunciado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Francisco Romero Carrasco como criminalmente responsables en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 500 pesetas, en total 15.000 pesetas, cantidades que deberá abonar, como máximo, al término del antedicho plazo y de una sola vez, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de las costas procesales producidas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Ilmo. señor Magistrado que corresponda de los de la Excm. Audiencia Provincial de Murcia, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en Primera Instancia y

administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1771 Juicio de faltas número 135/99.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico contra Mateo Águila Tudela sobre orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Murcia el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a Mateo Águila Tudela de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Juicio de faltas número 135/99.

Sentencia

En Totana, 21 de abril de 1999.

Doña María Teresa Nortés Ros, Juez de Instrucción número Dos de los de Totana, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 135/99, por una supuesta falta contra el orden público en el que ha sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Mateo Águila Tudela, constando sus datos personales en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base a los siguientes

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de boletín de denuncia remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del juicio oral, y tras una primera suspensión, el mismo tuvo lugar el día 21 de junio en la Sala de Audiencias de este Juzgado, no compareciendo ninguna de las partes. Abierto el

acto, por el Ministerio Fiscal se solicitó se dictase sentencia absolutoria por falta de pruebas, quedando el juicio, seguidamente, visto para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

ÚNICO.- El día 25 de enero de 1999, sobre las 13,30 horas, Mateo Águila Tudela, en la carretera MU-602, kilómetro 43 con dirección a Alhama de Murcia, fue requerido por agentes de la Guardia Civil de Tráfico para que presentase el seguro obligatorio correspondiente, extendiendo el boletín número 30/004768045/4, no constando acreditado que Mateo Águila condujese la motocicleta matrícula MU-0398-AB, careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dado el principio acusatorio que rige en el Derecho Penal y la falta de pruebas en el acto de juicio de los hechos que motivaron las presentes diligencias, no se ha producido prueba de cargo bastante que permita destruir la presunción de inocencia en el artículo 24 de la Constitución.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 239 y 240 de la Lecri., a sensu contrario, las costas procesales se declararán de oficio cuando sean absueltos los presuntos responsables de un delito falta.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a Mateo Águila Tudela de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente, notifíquese a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1770 Juicio de faltas número 67/99.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico contra El Mostafa Sanma sobre orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Cartagena el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a El Mostafa Sanma de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Juicio de faltas número 67/99.

Sentencia

En Totana, 12 de abril de 1999.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Instrucción número Dos de los de Totana, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 67/99, por una supuesta falta contra el orden público en el que ha sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado El Mostafa Sanma, constando sus datos personales en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base a los siguientes

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Las presentes diligencias fueron incoadas en virtud de boletín de la Guardia Civil del Puesto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del acto de juicio el mismo tuvo lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de abril, no compareciendo ninguna de las partes, pese a estar citados en legal forma, no constando en las actuaciones la ratificación del denunciante. Abierto el acto, por el Ministerio Fiscal se solicitó se dictase sentencia absolutoria para el denunciado por falta de prueba de los hechos; seguidamente, se declaró el juicio visto para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

ÚNICO.- El día 1 de julio de 1998, sobre las 9,50 horas, en la carretera N-332, punto kilométrico 30, El Mostafa Sanma fue parado por la Guardia Civil del Puesto de Mazarrón, quien le requirió para que presentase el correspondiente seguro obligatorio, no constando que el mismo circulara con el vehículo Renault matrícula MU-9606-I, careciendo del mismo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De las pruebas practicadas en el acto de juicio no ha resultado acreditado la producción de los hechos en la manera alegada por la denunciante, por lo que no se ha producido prueba de cargo bastante para destruir la presunción de inocencia contenida en el artículo 24 de la Constitución.

SEGUNDO.- Los artículos 239 y 240 de la Lecri establecen la declaración de oficio de las costas procesales causadas en el caso de que la sentencia que se dicte sea absolutoria.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a El Mostafa Sanma de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá presentarse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente, notifíquese a Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos oportunos.

Así, por esta mi resolución, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1769 Juicio de faltas número 130/99.

Notificación

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Jefatura Provincial de Tráfico contra Mohamed El Borai sobre orden público.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Murcia el fallo de la sentencia cuyo testimonio literal es el siguiente «Que debo absolver y absuelvo a Mohamed El Borai de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente.

En Totana, 7 de febrero de 2002.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Pilar Sánchez Yago.

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido, doy fe y certifico que en la causa indicada a continuación consta lo siguiente:

Juicio de faltas número 130/99.

Sentencia

En Totana, 21 de junio de 1999.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Instrucción número Dos de los de Totana, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 130/99, por una supuesta falta contra el orden público en el que ha sido parte como denunciante Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Mohamed El Borai, contando sus datos personales en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base a los siguientes

Antecedentes de hechos

PRIMERO.- Las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de boletín de denuncia remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Señalado día y hora para la celebración del juicio oral, y tras una primera suspensión, el mismo tuvo lugar el día 21 de junio en la Sala de Audiencias de este Juzgado, no compareciendo ninguna de las partes. Abierto el acto, por el Ministerio Fiscal se solicitó se dictase sentencia absolutoria por falta de pruebas, quedando el juicio, seguidamente, visto para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

ÚNICO.- El día 16 de diciembre de 1998, sobre las 20,15 horas, Mohamed El Borai, en la calle Isla Luzón de Alhama de Murcia, fue requerido por agentes de la Policía Local para que presentase el seguro obligatorio correspondiente, extendiendo el boletín número 30/004694757/8, no constando acreditado que Mohamed condujese el vehículo matrícula GE-943-U, careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dado el principio acusatorio que rige en el Derecho Penal y la falta de pruebas en el acto de juicio de los hechos que motivaron las presentes diligencias, no se ha producido prueba de cargo bastante que permita destruir la presunción de inocencia contenida en el artículo 24 de la Constitución.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 239 y 240 de la Lecrim., a sensu contrario, las costas procesales se declararán de oficio cuando sean absueltos los presuntos responsables de un delito o falta.

Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a Mohamed El Borai de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente, notifíquese a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1977 Construcción de vivienda en paraje de La Máquina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Raúl Gómez Gómez, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 46/02. Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable Regadío Tradicional, para construcción de vivienda, en el paraje de La Máquina de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán a 15 de febrero de 2002.—El Alcalde, Basilio Gómez Castaño.

Alcantarilla

1982 Exposición pública de solicitud de edificación en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización de uso para construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar en una finca situada en el Camino de la Voz Negra, s/n, del término municipal de Alcantarilla, expediente n.º 73/00, promovido por doña Bella Peña Feria, con D.N.I.: n.º 29.707.256.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Alcantarilla a 1 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, M.ª Dolores Fernández Gálvez.

Archena

1756 Aprobado el presupuesto general municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2002.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2002, el Presupuesto General Municipal y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2002, se anuncia que los expedientes de

referencia estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, con la correspondiente documentación, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación, que se resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Archena, 15 de febrero de 2002.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

1983 Apertura Industria de elaboración de productos cárnicos.

Solicitada licencia municipal de apertura de la Actividad de Industria de elaboración de productos cárnicos (actividad acogida al Plan Municipal impulsor de iniciativas de creación de empleo), por Oncearrobas, S.L., en la nave municipal destinada a Centro de Promoción e Iniciativas de Empleo, en Parcela de Equipamiento Social del P.I. Marimingo, de esta localidad, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 21 de enero de 2002.—El Alcalde.

Bullas

1744 Aprobado inicialmente el padrón de tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura del cuarto trimestre del año 2001.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2001, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Fortuna

1978 Aprobación inicial del Plan Parcial de la Finca El Castillejo, Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de febrero de 2002, el Plan de la Finca El Castillejo, Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación, promovido por Procumasa, S.A., se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 140.a), 173.2 y 181.1.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio, servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Fortuna a 20 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Fortuna

2033 Aprobación inicial de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación del Subpolígono 3 de la Urbanización «El Reloj».

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de febrero de 2002, el Proyecto de Estatutos de Junta de Compensación y Programa de Actuación de las calles Hernández Carpe, Almela Costa, calle número 7 (sin denominación) y sus travesías de la Urbanización «El Reloj», Subpolígono 3, promovido por la Asociación de Vecinos-Propietarios de las indicadas calles, se expone al público por término de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 181.1.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio, servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Fortuna, 21 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Fuente Álamo de Murcia

1745 Cuenta General del ejercicio 1999.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 24 de enero de 2002, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 1999. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de enero de 2002.—El Alcalde Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

1752 Adjudicación del contrato de la obra «Edificación rural Cañada del Judío, II fase».**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Electrificación rural Cañada del Judío Fase II».
- c) Boletín del anuncio de licitación: n.º 243.
- d) Fecha de publicación: 19-10-2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 119.886,22 euros.**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 13-11-2001
 - b) Contratista: Alberto Fraile Nicolau, S.L.
 - c) Nacionalidad: Españolas.
 - d) Importe de adjudicación: 83.540,68 euros.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.
- Jumilla a 5 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

Jumilla

1751 Adjudicación del contrato de prestación de servicios «Empresas de Albañilería».**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación de servicios por dos empresas de albañilería en dependencias municipales, edificios y vías públicas.
- c) Boletín del anuncio de licitación: n.º 272.
- d) Fecha de publicación: 23-11-2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 75.126,51 euros y 75.126,51 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18-12-2001 y 22/01/2002

b) Contratistas:

- don José Abarca Guardiola

- Sociedad Cooperativa Obrera de la Construcción

Jumilla

c) Nacionalidad: Españolas.

d) Importe de adjudicación: 73.922,45 euros y 74.886,11 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Jumilla a 5 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

1753 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Urbanización del Polígono de ejecución- 1 (P.E.-1) de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Exmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Urbanización del Polígono de ejecución, 1 (P.E.-1) de Las Torres de Cotillas.

b) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 291 de fecha 18 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 503.000,73 euros, I.V.A. incluido

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de enero de 2002

b) Importe adjudicación: 386.570 euros, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Aglomerados Los Serranos, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 11 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

La Unión

1749 Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un «Plan Director del Antiguo Mercado Público de La Unión».

La Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Unión, en fecha 1 de febrero de 2002, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante la modalidad de concurso con intervención de jurado de la redacción de un «Plan Director del Antiguo Mercado Público de La Unión».

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de proyectos, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Concurso de proyecto con intervención de jurado para la redacción de un «Plan Director del Antiguo Mercado Público de La Unión»

El concurso convocado tiene por objeto la selección por parte del jurado de la redacción de un «Plan Director del Antiguo Mercado Público de La Unión», que defina las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado inmueble. Podrán participar en el concurso todos los Técnicos Superiores competentes, individualmente o en equipo, así como los equipos multidisciplinares encabezados por un Técnico Superior competente.

Plazo de inscripción y presentación de los trabajos

La inscripción se formalizará en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el modelo contenido en el Anexo II del pliego de condiciones.

Los trabajos se presentarán de forma anónima en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes, hasta las catorce horas. Si el último día para la presentación de los trabajos fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El pliego de condiciones de referencia, podrá ser examinados en el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 7, y a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en calle Duque, número 1 de Cartagena. Teléfono (968) 52 99 33.

Constitución del jurado y resolución del concurso

Una vez constituido el Jurado y el mismo día de su constitución se procederá a resolver la admisión o/y exclusión de los trabajos presentados, levantándose acta de la admisión definitiva. La participación en el concurso supone la plena aceptación de las bases del mismo.

Una vez resuelta la admisión de los trabajos, el jurado procederá a la deliberación y resolución del concurso. El jurado emitirá su fallo de forma libre y razonada, en conformidad con los criterios dispuestos en el pliego de cláusulas jurídicas, económico administrativas y técnicas. Serán premiados los trabajos que hayan obtenido un mayor número de votos del jurado.

Producida la resolución, se procederá por parte del jurado a la apertura de los sobres que contienen la identificación de los concursantes.

La Unión a 13 de febrero de 2002.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

1985 Proyecto de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2002, se ha resuelto someter a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante el mismo puedan presentarse alternativas y sugerencias, el Avance del Proyecto de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla, por la que se pretende la modificación de la redacción del artículo B.3.2.7. Zona Espacios Libres Públicos (ELP), en la zona delimitada por las calles Miguel Ángel Blanco Garrido, Vereda del Castellar, Reina Sofía e Infanta Cristina, con una superficie de 6.105 m², redactado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González.

La documentación del avance estará a disposición del público, para su consulta durante el citado plazo, en el Área de Urbanismo, Obras, Industria y Medio Ambiente, sita en la planta 2.ª de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla a 14 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

1755 Aprobada ordenanza reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2002, aprobó la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de teleasistencia.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Librilla, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Librilla

1754 Exposición pública del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2000.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente sobre el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2000 que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el pasado día cuatro de febrero.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Librilla, 7 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Lorca

2032 Acondicionamiento de nuevas instalaciones en sótano del Complejo Deportivo Europa.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 18 de febrero de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a la «Acondicionamiento de nuevas instalaciones en sótano del Complejo Deportivo Europa», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 C) Número de expediente: 26/2002

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Descripción: «Acondicionamiento de nuevas instalaciones en sótano del Complejo Deportivo Europa».
 B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
 C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será inicialmente de doce meses, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Urgente.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Adjudicación: Concurso.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente Concurso se concreta en la cantidad 540.910,89 €, IVA incluido.

5º. GARANTIAS

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.
 Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
 B) Domicilio: calle Santiago nº 2.
 C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.
 D) Teléfono: 46.49.11
 E) Telefax: 46.60.62
 F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

- A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.
 B) Documentación a presentar: Sobre nº. 1 (documentación administrativa); sobre nº. 2, (propuesta económica).
 C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.
 D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

- A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
 B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9º. OTRAS INFORMACIONES:

- A) Criterios de adjudicación:
 a) MENOR PRECIO: Hasta 70 PUNTOS.
 b) MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 30 PUNTOS.

B) Conforme a la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de junio de 1991, el contratista de las obras deberá estar en posesión de la Clasificaciones siguientes:

- GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA b
 GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA b
 GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA b
 GRUPO C – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA b
 GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA a
 GRUPO J – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA a
 GRUPO J – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA a

10º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 19 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

2119 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-272/2001, relativo a la autorización de uso del suelo en calle Caracoleros en Lorca, promovido por don José Sánchez Cánovas, provisto del D.N.I. 74.438.046, y domicilio en calle Caridad, 13, Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 14 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

1734 Gerencia de Urbanismo. Mantenimiento de inmuebles.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Comunicar a don Juan Padilla García y otro, propietario del inmueble sito en Carril de Caldereros, 40, con referencia catastral número 5311028, la obligación legal que le

incumbe de mantenerlo, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo: Conceder al interesado un plazo de diez días, para examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Durante dicho plazo podrá proceder a la ejecución voluntaria de las obras a que se refiere el informe técnico, y que son las siguientes: Se deberá realizar la limpieza interior del acceso, cierre del mismo y demolición y retirada de escombros de la cubierta parcialmente derruida, necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público del mismo.

Deberá señalizarse y protegerse adecuadamente la zona para evitar riesgos por la caída de materiales, así como nombrar a un técnico competente para la dirección de los trabajos.

Tercero: Apercibirle de que una vez transcurrido el referido plazo se impartirá, si procede, la correspondiente orden de ejecución, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, procediéndose, en su caso, a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los Servicios Técnicos Municipales y a su costa, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de 1.200 euros, equivalente a 199.663 pesetas (incluido el I.V.A. correspondiente).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular, o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca, 5 de febrero de 2002.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

1735 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-450/2001, relativo a la solicitud de autorización de uso del suelo en diputación de Campillo del término municipal de Lorca, promovido por doña María Llamas Sánchez, provisto del D.N.I. número 23.209.058, y domicilio en Villa de Silla, 13, Puerto Lumbreras.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 8 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

1736 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-476/2001, relativo a la solicitud de autorización de uso del suelo en diputación de Tercia, Camino de Cartagena, del término municipal de Lorca, promovido por don Alfonso Méndez Márquez, provisto del D.N.I. número 23.167.621, y domicilio en Camino de Cartagena, 108, B, Diputación de Tercia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 8 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

1733 Notificación expediente de orden de ejecución n.º O.E. 7/02.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha dispuesto lo siguiente:

Por resultar desconocidos los herederos de doña Teresa Fernández Carrillo, propietaria de la edificación, sita en C/. Oliver, n.º 6, esquina con Riquelme, referencia catastral n.º 5016307, de Lorca y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica, que se ha incoado expediente de orden de ejecución n.º O.E.-7/02, sobre el citado edificio. Se le concede al interesado un plazo de 10 días para examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca a 8 de febrero de 2002.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

Mazarrón

1748 Estudio de Detalle de la parcela 1-A del Plan Parcial Cuatro Plumas.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2002, aprobó definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela 1-A del Plan Parcial Cuatro Plumas», tramitados a instancias de la mercantil Camino Moderno, S.L., representada por don José Bernal Alarcón y redactado por los arquitectos don José Bernal Alarcón y don Enrique Pérez Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, de la notificación individualizada.

En Mazarrón a 12 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

—

Molina de Segura

1747 Cuenta General del ejercicio 1999.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Plan Parcial Industrial «El Montañal». Dicho expediente se somete a información por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 12 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.D.

—

Murcia

1743 Gerencia de Urbanismo. Anuncio.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2002, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, el Camino de la Ermita de Burgos, en término de Murcia, partido de Nonduermas, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.110.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 7.561/2001 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1730 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expedientes de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 10351/2001. Don José Ángel Martínez Dols. Construir vivienda unifamiliar en Vereda de Riquelme, en Santa Cruz, en Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

—

Murcia

1731 Resolución del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer mediante promoción interna cinco plazas de educador.

La Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de fecha 12 de febrero de 2002 ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º-El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

*TITULAR: D. Francisco Porto Oliva, Tte. Alcalde de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

*SUPLENTE: Dña. Cristina Rubio Peiró.

Vocales:

- Vocal 1.º: Vocal-Secretario:

*TITULAR: D. José Luis Valenzuela Lillo. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

*SUPLENTE: Dña. Francisca Llor Moreno.

- Vocal 2.º: Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

*D. José Antonio Peñaranda Alcaína

- Vocal 3.º: Propuesto por la Consejería de Educación y Cultura.

*TITULAR: Dña. Margarita Alba Gámez

*SUPLENTE: Dña. Francisca Eugenia Fonet Campoy

- Vocal 4.º: Funcionario propuesto por el Servicio de Personal:

*TITULAR: D. Juan Orcajada Jover
*SUPLENTE: D. Angel Villaceros Pérez
- Vocal 5.º: Vocal propuesto por la Junta de Personal
* TITULAR: José Luis Ros Frutos.
*SUPLENTE: Carlos López Rico.

2.º- Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, no habiendo ningún excluido, quedando expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sito en calle Selgas, s/n., 2ª planta (altos Mercado Saavedra Fajardo).

3.º- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el 14 de marzo de 2002, a las 17'30 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Plaza. de la Paja s/n.º (Murcia) reuniéndose el Tribunal a las 17 horas con objeto de determinar la prueba del primer ejercicio a realizar por los aspirantes.

4.º- Contra la exclusión de la lista de aspirantes, se abre un plazo de 10 días naturales para la subsanación de las causas de exclusión. Contra la composición del Tribunal se podrá interponer, Recurso de Reposición ante la Junta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes, según lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de febrero de 2002.—El Tte. Alcalde de Educación, Francisco Porto Oliva.

—

Murcia

2029 Gestión Tributaria. Vehículos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de este mes, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2002.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de treinta días en el Servicio de Gestión Tributaria de

este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 4 de marzo al 6 de mayo de 2002.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya Banco Bilbao-Vizcaya, Argentaria, y Banco Santander-Central Hispano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso puede obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en calle Escultor Juan González Moreno, número 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avenida Juan Carlos I, número 4, calle Mayor, número 67, de El Palmar, calle Adrián Viudes, número 2, de Beniaján, y calle Escritor Juan Valera, s/n., de Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Secretario General.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de D.^a Virginia Pastor Cruz

1803 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de Francisca Cortes García, mayor de edad, casada con don Francisco López Martínez, vecina de Murcia, con domicilio en calle Gran Pez, 5-1.º-D, con D.N.I. y N.I.F. número 22.453.609-C, para acreditar que doña Francisca Cortes García, es dueña en pleno dominio y con carácter privativo, de la finca siguiente:

Descripción: Rústica: Una tierra secano a cereales, con algunos almendros, situada en el término municipal de Campos del Río, pago de Rucián, que linda: Norte, tierras de don Gabriel García Peñalver; Sur, carretera de Murcia a la Puebla de don Fadrique, y Oeste, la de don Gabriel García Peñalver. Tiene de cabida cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas.

Título, cargas e inscripción: Pertenece el pleno dominio, con carácter privativo a doña Francisca Cortés García, en cuanto a la nuda propiedad por donación de su madre doña Josefa García Peñalver, mediante escritura otorgada en Murcia, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario de citada localidad, don Julio Berberena Loperena, bajo el número 163 de orden de su protocolo, y en cuanto al usufructo por extinción del mismo por fallecimiento de su madre.

Está libre de cargas y gravámenes y no está arrendada. Inscrita al tomo 490 general, libro 11 de Mula, folio 5, finca 1.434, inscripción 3.^a

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diario a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 11 de febrero de 2002.—El Notario.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

2027 Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria.

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a juntas general ordinaria y extraordinaria a todos los miembros de esta Comunidad, para el domingo día 17 de marzo de 2002 a las diez de la mañana en primera convocatoria o para el siguiente día 24 de marzo, en idéntica hora, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la biblioteca pública de esta localidad, con el siguiente Orden del día:

Para la junta ordinaria

- 1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º- Examen y aprobación, en su caso, de la memoria del año 2001 que presenta el Sindicato.
- 3.º- Examen y aprobación de las cuentas del año 2001.
- 4.º- Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos que presenta el Sindicato para el año 2002.
- 5.º- Todo cuanto convenga el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el corriente año.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Para la junta extraordinaria

- 1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º- Tomar acuerdo sobre la situación actual de los expedientes sancionadores de la C.H.S.
- 3.º- Plan de Modernización de Regadíos.
- 4.º- Tomar acuerdo sobre la utilización de la Balsa del Bancal de Almagro para instalaciones de riego por goteo.

En los locales del Sindicato, sitos en Avenida Valle de Ricote, s/n (Hogar del Pensionista), en horas de 18,30 a 20,30 y durante ocho días y hasta dos antes de la reunión, podrán recibirse las autorizaciones de los partícipes que deseen estar representados por otros comuneros o sus administradores.

Asimismo durante el mismo horario y días podrán ser examinados los documentos contables correspondientes al ejercicio del año 2001.

En Ricote (Murcia) a dieciocho de febrero de dos mil dos.—El Presidente de la Comunidad, José Gómez Cánovas.

URBAMUSA Urbanizadora Municipal, S.A.

2028 Contratación de obras. Rehabilitación del edificio histórico «Cuartel de Artillería». Subsanación de errores en la clasificación del anuncio de 12-02-02, página 2339.

Todas las empresas interesadas en concurrir a la subasta de dichas obras, deberán acreditar haber realizado obras de características similares en los tres últimos años, estando clasificadas en el grupo C, subgrupo 1 a 9, categoría E; grupo I, subgrupo 5 a 9, categoría E, y grupo J, subgrupo 1 a 4, categoría B.

Presentación de ofertas: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales después de la publicación de este anuncio de rectificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».